

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VALDEGOVÍA****Información pública del convenio urbanístico a suscribir en Villanañe**

Mediante Resolución de Alcaldía número 139/2021 de 13 de julio, el Alcalde Presidente ha resuelto aprobar el convenio urbanístico a suscribir entre el Ayuntamiento de Valdegovía y A. G. L.

El expediente se somete a información pública por el plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente a contar del siguiente a la publicación del presente en el BOTHA, durante los cuales podrán las personas interesadas presentar las alegaciones que estimen pertinentes. El expediente completo podrá ser consultado en las oficinas municipales durante el mencionado plazo de información pública.

El texto íntegro del convenio, a tenor de la aprobación inicial, es el siguiente:

Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Valdegovía y doña A. G. L.

En Valdegovía, *** de 2021.

Reunidos

De una parte, Gorka Salazar Senso, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdegovía, expresamente facultado para este acto por acuerdo del pleno del Ayuntamiento adoptado en la sesión celebrada el día 13 de marzo de 2021.

De otra parte, A. G. L., mayor de edad, con D. N. I. *** y domicilio en ***, actuando en su calidad de propietaria de la parcela número 2174, del polígono número 14 de la localidad de Villanañe (Álava).

Ante mí, la secretaria accidental del Ayuntamiento, Olga Pascual Calle, que da fe del acto.

Ambas partes, se reconocen mutuamente, capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal efecto.

Manifiestan

Primero. Que A. G. L. es propietaria de la parcela número 2174, del polígono número 14, de la localidad de Villanañe y calificada en el Plan General de Ordenación Urbana como suelo urbano residencial consolidado incluida en el área AR-18(a) y sujeta al cumplimiento de determinadas cargas de urbanización.

Segundo. Que a pesar de la clasificación urbanística de la citada parcela como suelo urbano consolidado la misma carece de redes de abastecimiento y saneamiento a pie de parcela, y tampoco cuenta con el acceso rodado fijado en el vigente Plan General de Ordenación Urbana.

Tercero. Que el artículo 64 del vigente plan general establece como obligaciones de los propietarios de suelo urbano consolidado costear las obras de urbanización de las que carezca la parcela y el artículo 157.2.b establece la obligación del Ayuntamiento de costear otras obras de urbanización en la cantidad que resulte superior en un 5 por ciento del importe de ejecución por contrata del proyecto de construcción para el que se ha solicitada licencia.

Cuarto. Que en consecuencia, ambas partes han llegado a un acuerdo en orden a sufragar las obras de urbanización (abastecimiento y saneamiento) que se consideran necesarias en

el presente momento, así como a dar por cumplidas la obligación de urbanización y diferir la ejecución de las restantes.

Y en su virtud,

Acuerdan

Primero. El Ayuntamiento de Valdegovia, sobre un importe máximo de 21.275,58 euros, abonará la cantidad de 12.275,58 euros, correspondiendo el resto, es decir, la cantidad de 9.000,00 euros, a doña A. G. L.

Las citadas cantidades se refieren de manera exclusiva a las obras de urbanización necesarias para dotar a la parcela de los servicios de abastecimiento y saneamiento.

Segundo. Con el pago de la anterior cantidad el Ayuntamiento de Valdegovia reconoce y admite que la parcela número 2174, del polígono número 14 titularidad de A. G. L. ha cumplido con la totalidad de las cargas de urbanización que le corresponden por estar incluida en el área AR-18(a).

Tercero. A. G. L. se compromete frente al Ayuntamiento de Valdegovia a respetar los plazos que marque este para la ejecución de las obras de urbanización pendientes y a no solicitar su ejecución con anterioridad a que el Ayuntamiento lo decida.

En el supuesto de que ello sea necesario, corresponderán al Ayuntamiento de Valdegovia las facultades y derechos para ejecutar dichas obras y exigir del resto de propietarios afectados el cumplimiento de sus obligaciones y abono de las cantidades a que haya lugar.

Y en prueba de conformidad y para que así conste, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Valdegovia, a 13 de julio de 2021

El Alcalde-Presidente
GORKA SALAZAR SENSO